

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN **403 - 2023**
14 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ACTUALIZACION DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., POR SUSPENSION N. 02 Y REINICIO N. 02 Y ADICIONAL No. 3 EN PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2280 DE 2020 – C01-PCCNTR.2001153, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que para el desarrollo de su objeto social, la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP se rige por la ley 142 de 1994, las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa y demás acuerdos modificatorios o complementarios), los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 018 de fecha 27 de diciembre de 2022 para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
4. Que el día 25 de noviembre de 2020 se celebró Convenio Interadministrativo No. **2280 DE 2020 – C01-PCCNTR.2001153**, suscrito entre el Departamento de Santander y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - **PIDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.
5. Que Convenio Interadministrativo No. 2280 de 2020 contempla en su **CLAUSULA DECIMO SEXTA** lo siguiente: **GARANTIAS: ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **GARANTIA ÚNICA:** La **PIDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP** deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de **CUMPLIMIENTO** y de **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS**, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y DIEZ (10) MESES MAS**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable a **PIDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP**. **b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 3

obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. D.) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 Decreto 1082 de 2015, su vigencia será POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. E.) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

6. Que el día 16 de diciembre de 2020 se realizó modificatorio al Convenio Interadministrativo No. 2280 DE 2020 – C01-PCCNTR.2001153, celebrado entre el Departamento de Santander y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, modificándose la cláusula décima sexta, garantías, en el sentido de modificar el literal b de la garantía única.
7. Que con fecha 11 de diciembre de 2020, la aseguradora SURAMERICANA, entidad que expidió las garantías a través de constancia señala que: la garantía de cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2819659-7 expedida por la compañía cuyo tomador y/o afianzado es EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO y asegurado y/o beneficiario es DEPARTAMENTO DE SANTANDER y su documento 890.201.235-6 expedida el día 11 de diciembre de 2020, se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así: Prima \$30.380.536, impuestos \$5.772.302, para un total de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$36.152.838.00), Prima \$7.369.680, impuestos \$1.400.239, para un total de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$8.769.919.00); así mismo, la garantía de cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 0734117-3 expedida por la compañía cuyo tomador y/o afianzado es EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO y asegurado y/o beneficiario es DEPARTAMENTO DE SANTANDER y su documento 890.201.235-6 expedida el día 11 de diciembre de 2020, se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así: Prima \$2.631.965, impuestos \$500.073, para un total de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.132.038.00).
8. Que mediante Adicional No. 01 en plazo de fecha 25 de agosto de 2021, las partes acordaron prorrogar por un término de nueve (09) meses de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2280 de 2020 para un total de DIECINUEVE (19) meses de plazo del mismo, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.
9. Que con fecha 06 de octubre de 2021, en virtud del Adicional No. 1, la aseguradora SURAMERICANA, actualizó las garantías conforme a lo siguiente: *garantía de cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES póliza 2819659-7 cuyo tomador y/o afianzado es EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO y asegurado y/o beneficiario es DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y sus valores discriminados son: póliza de cumplimiento, prima \$14.167.241, impuestos \$2.691.776, para un total de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$16.859.017.00), póliza de responsabilidad civil, cuyo tomador y/o afianzado es EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO y asegurado y/o beneficiario es EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO y beneficiario terceros afectados, y sus valores discriminados son: prima \$2.528.075, impuestos \$480.000, para un total de TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.008.409.00).*
10. Que mediante **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y ADICIONAL No. 2 EN PLAZO**, las partes acordaron prorrogar por un término de **tres (03) meses** más la ejecución del Convenio, para un total de VEINTIDOS (22) meses de plazo y en **VALOR ADICIONAL No. 1, por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEITE CENTAVOS (\$ 452.646.465,27)**, al Convenio Interadministrativo No. 2280 de 2020, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Seda Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

- Que se suspende el convenio interadministrativo mediante acta de Suspensión N. 02 el día 17 de noviembre del año 2022 y se da reinicio mediante Acta No. 02 de fecha 13 de junio de 2023, así mismo, mediante **ADICIONAL No. 3 EN PLAZO**, las partes acordaron prorrogar el termino de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2280 de 2020 por un término de **SEIS (06) meses más**.
- Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente Resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva el correspondiente pago por concepto de actualización de pólizas números 2819659-7 y 0734117-3, que corresponde a las actas de suspensión NO. 02, acta de reinicio No. 02, así como al adicional No. 03 en plazo del Convenio Interadministrativo No. **2280 DE 2020 – C01-PCCNTR.2001153**, entre el Departamento de Santander y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Piedecuesta E.S.P. – **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.944.847).**

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios Públicos ESP para que realice el pago correspondiente a la actualización de pólizas números 2819659-7 y 0734117-3, por concepto de las actas de suspensión NO. 02, acta de reinicio No. 02, así como al adicional No. 03 en plazo del Convenio Interadministrativo No. **2280 DE 2020** a favor de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – SURAMERICANA S.A., identificada con NIT. 890.903.407-9, por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.944.847)**, quien autoriza pago PSE directamente a la compañía de seguros, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa para la respectivo pago del dinero.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,

GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Reviso aspectos jurídicos: Maria Yuliana Valdes Rosero – CPS Oficina de Planeación Institucional
Proyecto aspectos planeación: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón – Jefe Oficina planeación institucional
Proyecto: Claudia Jaimenes-auxiliar administrativo Oficina de Planeación Institucional

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa